ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE CULTURA	**INFORME DE EVALUACIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** **No. 4148.010.32.1.0437-2024**

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2024

PROCESO No. 4148.010.32.1.0437-2024
PROCESO COMPETITIVO (DECRETO 092 DE 2017)

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de apoyo a organizaciones para los habitantes de la Comuna 5 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 5 DE SANTIAGO DE CALI, BP26004930, vigencia 2024".

El Distrito de Santiago de Cali – Secretario de Cultura se encuentra adelantando el proceso de selección No. **4148.010.32.1.0437-2024** en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **03 de Mayo de 2024** hasta las 03:00 pm, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

OFERTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA	VALOR (APORTE ENTIDAD + APORTE ESAL)DILIGENCIADO EN SECOP II
1	UNION TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	5/3/2024 12:42 PM	591,370,634
2	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	5/3/2024 2:19 PM	591,370,634
3	CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	5/3/2024 2:24 PM	591,470,634
4	UT CULTURA PARA TODOS	5/3/2024 2:40 PM	536,650,634
5	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	5/3/2024 2:52 PM	591,370,634
6	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23	5/3/2024 2:52 PM	591,370,634

Que mediante acta, se designó el Comité Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso competitivo No. **4148.010.32.1.0437-2024** de la siguiente manera:

Rol	NOMBRE
Técnico	Edwin Nilson Quiñonez Montaño
Jurídico	Julian David Soto Rovira
Financiero	Edwin Nilson Quiñonez Montaño

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecida y se realizó el primer informe de evaluación publicado el 17 de mayo de 2024, publicada en la plataforma SECOP II con plazo para subsanar hasta el día 20 de mayo de 2024 hasta las 5:00pm en dicha evaluación se emitieron las siguientes conclusiones:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
		HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
3	CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	NO HABILITADO	**HABILITADO**	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	NO HABILITADO	**HABILITADO**	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	NO HABILITADO	**HABILITADO**	RECHAZADO	RECHAZADO
6	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23	NO HABILITADO	**HABILITADO**	**HABILITADO**	NO HABILITADO

Que, terminado el plazo de subsanación conforme a primer informe de evaluación, la Entidad procede a realizar la siguiente verificación documental:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	**HABILITADO**

2	FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	HABILITADO
3	CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	HABILITADO
5	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	RECHAZADO
6	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23	RECHAZADO

FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitantes jurídicos, se evidencia que el proponente no aportó documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	HABILITADO
2	FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	RECHAZADO
3	CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	HABILITADO

5	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	**HABILITADO**
6	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23	**RECHAZADO**

FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitantes jurídicos, se evidencia que el proponente no aportó documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
"6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido."
"10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación."
"21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello."

Los soportes de la evaluación técnica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO

Que el dia 24 de mayo de 2024, a las 10:00 AM, El equipo evaluador realizó requerimiento de subsanación y/o aclaración de soportes de ejecución de contratos y/o convenios aportados para acreditar experiencia requerida, en los siguientes términos:

"En atención a la verificación documental de su propuesta presentada en el proceso No. 4148.010.32.1.0437-2024, se ha identificado que, aunque se relaciona un contrato y su objeto como parte de la experiencia aportada, en la documentación no se incluyen las actas de liquidación ni las certificaciones correspondientes. Por consiguiente, la entidad solicita al proponente aportar las certificaciones de los contratos mencionados o las actas de liquidación respectivas. Esto se realiza teniendo en cuenta que en la convocatoria se estableció que la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones. Además, los documentos requeridos son pertinentes para confirmar que las actividades realmente fueron ejecutadas por el proponente. Agradecemos su pronta atención y respuesta a esta solicitud para proceder con la evaluación completa de su propuesta."

Que el plazo para presentar los documentos requeridos era hasta el día 27 de mayo de 2024 hasta las 10: 00 AM.

Que dentro del plazo establecido, el proponente aportó el acta de liquidación de los siguientes contratos y convenios:
Contrato No 10-09-28-123-2017 por una cuantía de 60.90 SMMLV
Contrato No 4148.010.27.1.041-2022 por una cuantía de 318.5 SMMLV
Que frente al contrato No 4148.010.27.1.015- 2023 el proponente expone lo siguiente:

"Respecto al acta de liquidación del convenio 4148.010.27.1.015-2023, es importante menciona que: Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal1 convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda. Esta solicitud se ha realizado por parte de la Fundación Social Construyendo un mejor futuro de manera verbal desde el mes de abril de 2024. Dicho lo anterior, el día 24 de abril de 2024 se envió soportes de ejecución del convenio de la referencia, al correo electrónico de los contratistas María Alejandra Ferrerosa y Francisco López. A los siguientes correos electrónicos institucionales María.ferrerosa@cali.gov.co y francisco.lopez@cali.gov.co, como se evidencia en el siguiente pantallazo.
Ahora para la exigencia del acta de liquidación de contratos o convenios firmados con la misma entidad se recomienda tener en cuenta el Decreto 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en su artículo 9 preceptúa lo siguiente:

• "(…) ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. PARÁGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública. Bajo el tenor de la norma en cita, en el evento que se requiera adelantar un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la correspondiente actuación. Por todo lo expuesto anteriormente se solicita: 1. Ampliar el plazo para la presentación de acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°150-10-07-182-2024 para el día martes, 28 de mayo de 2024, ya que por parte de la Fundación Social Construyendo un Mejor Futuro se inició la solicitud de dicha acta a la entidad contratante, y debido a que la secretaría de cultura hizo el requerimiento el viernes 24 de mayo a la 10:00 am, y el sábado 25 de mayo, domingo 26 de mayo no son días hábiles, la entidad contratante expedirá el acta de liquidación del contrato Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°150-10-07-182-2024 el día 28 de Mayo. 2. Tener en cuenta que las evidencias enviadas a la Secretaría de Cultura para que inicie con la realización del acta del liquidación del convenio 4148.010.27.1.015-2023 y permitir que la FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO pueda continuar participando en el proceso de selección de la Convocatoria Pública N° 4148.010.32.1.0437- 2024, dado que cuenta con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual de la mencionada convocatoria y NO ha sido responsabilidad de la fundación la NO emisión del acta de liquidación. Dado que en este momento aun NO recibo respuesta por parte de ustedes respecto a la acta de liquidación del convenio 4148.010.27.1.015-2023. A su turno nos encontramos participando en proceso de selección en entidades públicas de orden Local, Departamental y Nacional, por lo que el acta de liquidación es indispensable para la participación en dichos procesos. Expuesto lo anterior, Se solicita el Acta de liquidación Convenio No. 4148.010.27.1.015 – 2023, toda vez que la Secretaría de Cultura cuenta con los soportes técnicos y financieros de ejecución, y la no expedición de está puede ocasionar un daño antijurídico a nuestra entidad en los procesos de selección en los cuales participamos. Art 60 ley 80 de 1993, Art 11 ley 1150, art 90 Constitución Política. Se solicita al Equipo Evaluador garantizar la imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva para lo cual se utilizan procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta Agradecemos el trámite que se le dé a la presente solicitud."

Analizada la información que el proponente envía sobre el acta de liquidación del convenio o contrato No 4148.010.27.1.015- 2023, es imperioso para el equipo evaluador aclarar que en la convocatoria pública quedó establecida la posibilidad de presentar CERTIFICACIONES, y en el requerimiento de subsanación también se otorgó la posibilidad de presentar CERTIFICACIONES o ACTA DE LIQUIDACIÓN. Que no es procedente en el marco del proceso de selección realizar pronunciamiento de situaciones jurídicas que corresponde a otro proceso de contratación, la sección de mensajes de la plataforma SECOP II del proceso No **4148.010.32.1.0437-2024,** se reciben solicitudes exclusivamente de dicho proceso y por consiguiente no le corresponde al comité evaluador pronunciarse sobre liquidación de convenio o contratos ejecutados por el proponente en vigencias anteriores.

En lo que concierne a la solicitud de dar aplicación al Decreto 019 de 2012, artículo 9, el comité evaluador aclara que actualmente en la Entidad no se identifica acta de liquidación suscrita por las partes y tampoco certificaciones de contrato solicitadas por el proponente y por lo tanto no se puede dar aplicación a la normatividad descrita por el proponente.
Ahora bien, referente a la solicitud de ampliar el plazo para la presentación de acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión N°150-10-07-182-2024, la Entidad informa que no es posible la ampliación de los plazos, teniendo en cuenta que estos son preclusivos y perentorios en el proceso de selección.

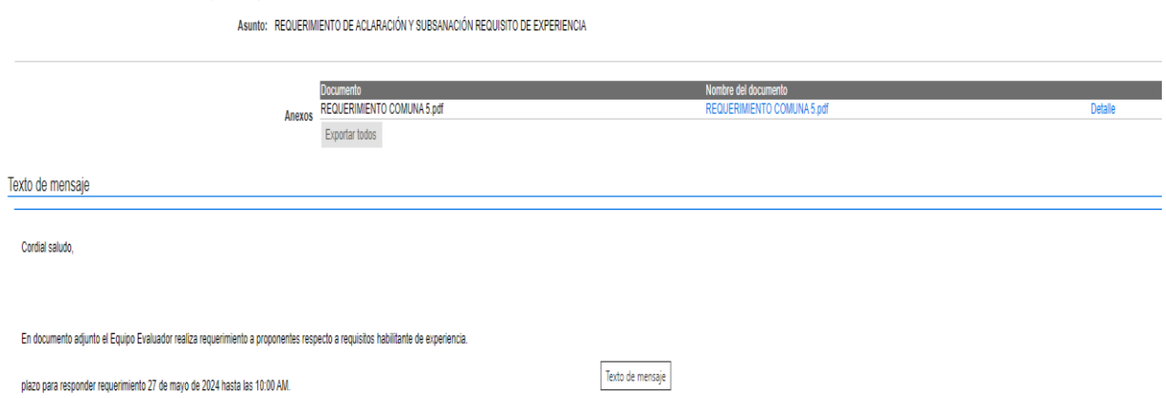
"En virtud de los principios de economía y transparencia, los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas del proceso de selección del contratista (...)" Concepto C ─ 310 de 2022.

Aunado a ello se aclara que conforme a las reglas de subsanabilidad no es posible aportar documentos creados o generados con fecha posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, así las cosas el término concedido es razonable para aportar documento que el proponente debía tener a la fecha de presentación de la propuesta, de igual manera se aclara y reitera que el proponente tenía la opción de presentar certificación de contrato.

"De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al "cierre del proceso". Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al

momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección. Un mejor entendimiento del significado de la expresión "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. Visto lo anterior, una vez verificada la ausencia de requisitos y/o documentos de la oferta, para saber si se puede subsanar, la Administración se debe preguntar, en primer lugar, si lo que hace falta es un documento o información que otorga puntaje o no y, en segundo lugar, si el cumplimiento del requisito constituye una circunstancia ocurrida con anterioridad o con posterioridad al cierre del proceso. Para arribar a la conclusión de que lo omitido puede subsanarse, la respuesta al primer interrogante debe ser negativa, es decir, que lo omitido no sea un factor que otorgue puntaje, y la respuesta al segundo interrogante debe dar cuenta de que lo omitido sea la prueba de una circunstancia o hecho que ocurrió con anterioridad al cierre del proceso. (…)" (C-292-2023, 2023)

Aunado en ello, se aclara que el contrato 4148.010.27.1.015- 2023, no era el único relacionado en el anexo 9 presentado por el proponente, se identifica datos por ejemplo del contrato con objeto "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY" PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINESTRESS "REACTIVANDO ESPACIOS CULTURALES DE OPORTUNIDADE S PARA LA GENTE" A DESARROLLAR" con "IMCY", y a pesar de requerimiento de aportar certificaciones o actas de liquidación, el proponente no aportó información requerida sobre este contrato que él mismo relaciona en el anexo 9 en el plazo establecido para subsanar, el acta de liquidación fue presentada de forma extemporánea el 27 de mayo de 2024, a las **12:32 pm**, se reitera que los plazos son preclusivos y perentorios en el proceso de selección y aunado a ello se identifica que el documento tiene fecha del 27 de mayo de 2024, es decir que es posterior a la fecha de cierre del proceso de selección.



Asunto: REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN REQUISITO DE EXPERIENCIA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
REQUERIMIENTO COMUNA 5.pdf	REQUERIMIENTO COMUNA 5.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En documento adjunto el Equipo Evaluador realiza requerimiento a proponentes respecto a requisitos habilitante de experiencia.

plazo para responder requerimiento 27 de mayo de 2024 hasta las 10:00 AM.

Texto de mensaje



Identificación del documento

ID del documento DB244572F4EF66BF0ECDECACD055D6135E8442E38AFC67A5E9E48ECDCFDAD64E
Ubicación Archivo

Información del documento

Clasificación de documento: -
Descripción ACTA DE LIQUIDACION_2024.pdf
Nombre ACTA DE LIQUIDACION_2024.pdf
Tamaño 971799
Estado No encriptado
Creado por Paola Andrea Romero Camayo
Fecha de creación 1 día de tiempo transcurrido (27/05/2024 12:32:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Mensaje	b9ff08da-cb40-49de-82c5-4972c37e0b13

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Que por todo lo anterior y con sustento en la solicitud del proponente de garantizar la imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva, el equipo evaluador encuentra que el proponente FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO se encuentra inmerso en la siguiente causal de rechazo:

21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
1	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	HABILITADO
2	FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	HABILITADO
3	CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	HABILITADO
5	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	RECHAZADO
6	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23	HABILITADO

Observaciones: El proponente FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN presentó el "ANEXO 2 - APORTE SECRETARIA Y ANÁLISIS DE PRECIOS" en formato pdf. Sin embargo se evidencia que el anexo se encuentra alterado aunado a esto no es clara la naturaleza de su oferta pues en uno de los cuadros presentados se observa que su ofrecimiento es en ESPECIE y en el Anexo 13 COMPROMISO RECURSOS EN DINERO afirma que la totalidad del ofrecimiento es en DINERO, incurriendo así en la causal de rechazo número 14 de la Convocatoria Pública, en la cual se establece "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Cultura".

Los soportes de la evaluación financiera y económica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
		HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2	FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	FUNDACIÓN ALAS DE LIBERTAD 23	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO

En los documentos anexos (detalle de la evaluación técnica, jurídica y financiera) se encuentran los aspectos de las propuestas de cada proponente.

2. REQUISITOS PONDERABLES

De acuerdo con el proceso de verificación de la oferta, el comité evaluador procedió a efectuar la verificación de los factores de ponderación de la propuesta.

Así las cosas, el comité asesor evaluador pone de presente la valoración de los factores de ponderación, de acuerdo con el siguiente orden de elegibilidad de propuestas habilitadas:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS	CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL	UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS
1	**Aportes Adicionales**	**40**	**40**	40	40
2	**Equipo Humano**	**30**	**30**	0	10
3	**Compromiso Insumos Reciclados**	**10**	**0**	0	0
4	**Reconocimiento cultural**	**20**	**20**	20	20
TOTAL		**100**	**90**	60	70

Los soportes de la ponderación se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de selección 4148.010.32.1.0437-2024, el comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso al proponente UNIÓN TEMPORAL CULTURA PARA TODOS, integrada por FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACION POLITICA Y SOCIAL INNOPOLITICA y LA CONSCIENCIA DEL AMOR por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($591.370.634) discriminados de la siguiente manera: APORTE ASOCIADO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($179.945.000) y APORTE SECRETARIA DE CULTURA: CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($411.425.634).

Del presente informe de evaluación se da traslado a los interesados y se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que presenten las observaciones hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2024 hasta las 4:00 p.m.

El presente informe de evaluación se firma a los veintiocho (28) días de mayo de 2024.

Rol	NOMBRE	FIRMA
Técnico	Edwin Nilson Quiñonez Montaño Jefe Unidad Apoyo a la Gestión	ORIGINAL FIRMADO
Jurídico	Julián David Soto Rovira Contratista	ORIGINAL FIRMADO
Financiero	Edwin Nilson Quiñonez Montaño Jefe Unidad Apoyo a la Gestión	ORIGINAL FIRMADO